

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de junio de dos mil veintiuno.

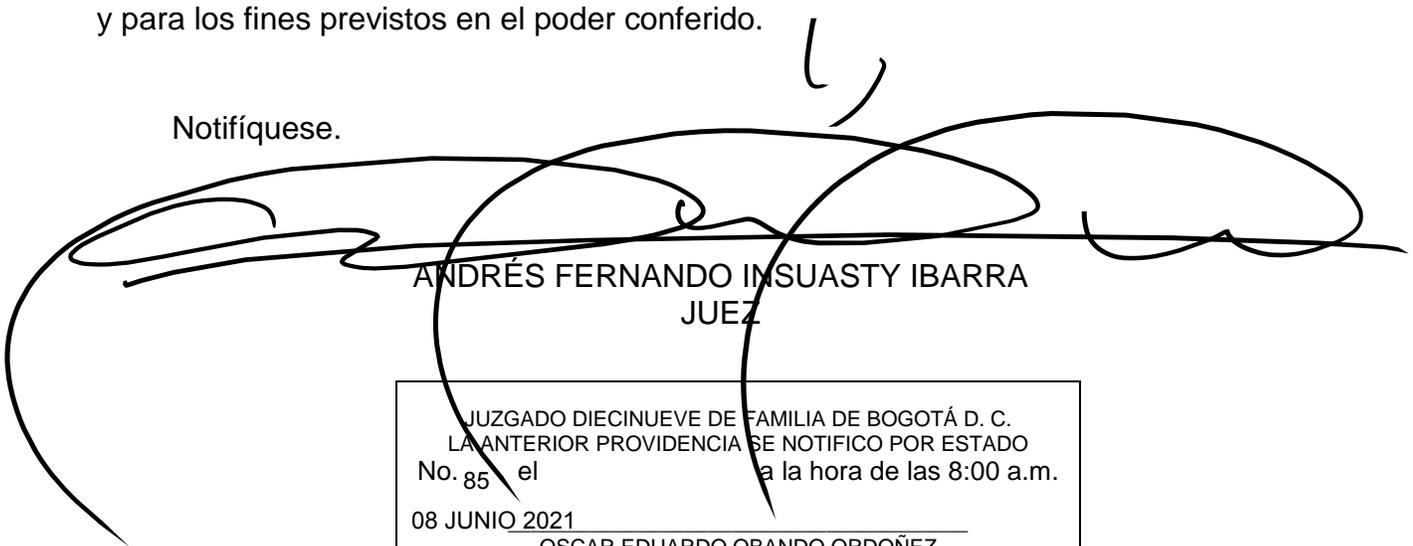
En atención al informe secretarial de fecha 25 de mayo de 2021, toda vez que, la demanda fue subsanada en tiempo la demanda y la misma cumple con los requisitos de ley, el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ LABRADOR en contra de LEONARDO VENEGAS BERNAL.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. RECONOCER personería jurídica al abogado JHON EDISON GARCIA ACUÑA , para actuar como apoderado judicial de la demandante, con las facultades y para los fines previstos en el poder conferido.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
08 JUNIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9518da1bf9ecfec53d827c9857456f7d9261daafac1096d761a863c0c9c40068**

Documento generado en 03/06/2021 11:13:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>